

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACION
 CDH/RQ/MFDA
 20-07-2009



**EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERA QUE INDICA.**

DECRETO N° 648/

SANTIAGO, 25 AGO 2009

**VISTO: Estos antecedentes; y
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Informe Policial

N° 981 de fecha 21 de octubre de 2008 de la Policía Internacional de Antofagasta, se deja constancia que, la extranjera de nacionalidad boliviana, **Leoncia VARGAS**, ingresó al país y obtuvo visación mediante documentos falsos expedidos a nombre de **Marina COLQUE CANO**; b) Que, con fecha 23 de abril de 2009, la Intendencia Regional de Antofagasta formuló el correspondiente Requerimiento ante el Ministerio Público, contra la extranjera señalada, por haber ingresado mediante documentos falsos y bajo otra identidad, desistiéndose de dicha acción con igual fecha; c) Que, por Resolución Exenta N° 1054 de fecha 09 de enero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a nombre de **Marina Colque Cano**, obtuvo Visación de residencia temporaria, vigente hasta el día 26 de febrero de 2009, estando, por tanto, irregular desde esa fecha y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 68, 71, 78, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 145, 148, 158, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera de nacionalidad boliviana, **Leoncia VARGAS**, Pasaporte N° 5554258, nombre supuesto, **MARINA COLQUE CANO**.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
13 FNE. 2010
RECEPCION.

Depart. Jurídico	13 ENE. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

[Handwritten signature]

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior



MUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON

21 ENE. 2010

Contralor General de la República Subrogante

726 1023